



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00063-00
Demandante JUAN CARLOS OLASCUAGA RAMIREZ
Demandado CONSTRUCCIONES, DISEÑOS ESTUDIOS S.A.

En atención al cumplimiento de las órdenes impartidas en auto del 5 de octubre de 2023, se **REANUDA** el presente proceso adelantado por **JUAN CARLOS OLASCUAGA RAMIREZ** contra **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS ESTUDIOS S.A.**

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **JULIETH PAOLA QUINTERO MENDOZA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.797.442 y porta la tarjeta profesional No. 362.944 del C.S. de la j., como apoderado del demandante **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS ESTUDIOS S.A.**

El día 27 de agosto de 2020, el apoderado de la parte demandante realizó lo correspondiente a la notificación de la aquí demandad, según lo previsto en el decreto 806 de 2020, tal y como consta en el folio 10 del numeral 15 del expediente digital.

Se tiene que el día 14 de septiembre de 2020, el demandado **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS ESTUDIOS S.A.**, allega escrito de contestación de la demanda, encontrando el despacho que el mismo fue arribado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS ESTUDIOS S.A.**

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **VIERNES NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso adelantado por **JUAN CARLOS OLASCUAGA RAMIREZ** contra **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS ESTUDIOS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **JULIETH PAOLA QUINTERO MENDOZA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.797.442 y porta la tarjeta profesional No. 362.944 del C.S. de la j., como apoderado del demandante **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS ESTUDIOS S.A.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS ESTUDIOS S.A.**

CUARTO: FIJAR el día **VIERNES NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento, a que se refiere el artículo 80 del CPTSS, audiencia a realizarse, presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVAN MENDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 093 de fecha 20 de octubre de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d522f93ba3f1cbcf50c8ae9d9c2ad0188c2685d65feace164e3675d9deaf9d**

Documento generado en 19/10/2023 02:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>